



CECYTEO/CONVENIO/21/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **PAN AMERICAN DEVELOPMENT FOUNDATION PADF MÉXICO, A.C.**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"PADF"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. CLAUDIA VALERIA URIBE ROBLES** EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, ASISTIDA EN ESTE ACTO COMO TESTIGO EL **LIC. EDGAR ALFONSO LEE LANDAVERDE**; CON EL CARGO DE SUBDIRECTOR DE PROGRAMAS DE PADF MÉXICO. Y POR LA OTRA PARTE, EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CECYTEO"**; ASISTIDO EN ESTE ACTO COMO TESTIGO POR EL **LIC. CARLOS DE JESÚS CHACÓN MARTÍNEZ** DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO DEL **CECYTEO**, Y ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS **"LAS PARTES"**, A LO LARGO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMOS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL CECYTEO" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL QUE:

- 1.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos de lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto de Creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y sus reformas de cuatro de diciembre de dos mil diez, treinta de marzo de dos mil veintitrés, catorce de agosto de dos mil veintitrés y veinticinco de noviembre del dos mil veinticinco así como los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.
- 1.2** El **Lic. Sergio López Sánchez**, en su carácter de Director General del **"CECYTEO"** acredita su personalidad con el nombramiento de fecha primero de marzo del dos mil veintiséis, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado, Ingeniero Salomón Jara Cruz, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I; 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como de los artículos 8 y 9 fracción V del Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el extra del Periódico Oficial del Estado, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.
- 1.3** Que dentro de sus objetivos prevalece el impartir, impulsar y promover la educación en el nivel Medio Superior, de la Modalidad de Bachillerato Tecnológico y Bachillerato General a través de sus 41 Planteles y sus 65 Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSaD),



distribuidos en todo el Estado de Oaxaca; siendo un total de 106 Centros Educativos pertenecientes al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

- 1.4 Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo Modelo Educativo de Educación Estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico y deportivo de la población, en donde se conjuguen la enseñanza, los valores, las culturas Oaxaqueñas, los avances Científicos y Tecnológicos, así como en el desempeño deportivo.
- 1.5 Señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en la Calzada Porfirio Díaz, número 243, Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050; con núm. Telefónico 50 38083 ext. 602 y correo electrónico convenios@cecyteo.edu.mx
- 1.6 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca sin tipo de Sociedad. CEC940227N37.

2.- DECLARA "PADF", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 2.1 Es una Asociación Civil legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos y como consta en la Escritura Pública número 90160 de fecha 23 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, titular de la Notaría Pública No. 19 de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esa Ciudad, bajo el folio de personas morales número 110986.
- 2.2 La **Lic. Claudia Valeria Uribe Robles** es su carácter de Apoderada Legal, como lo acredita con la Escritura Pública no. 27398, de fecha 17 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Zamora y Vega, Notario Público No. 108 de la Ciudad de México, actuando como asociado del Lic. Miguel Ángel Zamora Valencia, titular de la Notaría Pública No. 78 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- 2.3 Dentro de sus objetivos se encuentran: crear oportunidades económicas y generar empleos para beneficiar a las comunidades menos favorecidas; promover el progreso social de grupos excluidos y discriminados jóvenes en riesgo, mujeres, niñas y niños víctimas de trata y otras formas de explotación a través del fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico; así como el del impulsar el desarrollo social.
- 2.4 Señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el ubicado en calle Homero 229 Piso JS Oficina 3, Col. Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México.
- 2.5 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave PAD 131024FW0

3.- DECLARAN LAS PARTES QUE:

- 3.1 Tienen interés específico en celebrar el presente Convenio de colaboración, a fin de establecer mecanismos de colaboración para el desarrollo de actividades que benefician a las y los estudiantes de los Centros Educativos de "EL CECYTEO" en apego a la normatividad existente de cada una de las instituciones.



- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y facultades con que acuden a la celebración del presente convenio.
- 3.3 Que para efectos de este convenio, los títulos de las cláusulas son incluidos únicamente para conveniencia y no afectan su interpretación.
- 3.4 Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.
- 3.5 Este convenio en sí mismo no crea obligaciones de naturaleza financiera para ninguna de **"LAS PARTES"** ambas considerarán desarrollar posibles convenios complementarios, los cuales contendrán las condiciones aplicables a cada programa, proyecto y/o actividad.
- 3.6 De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer acciones de colaboración entre **"PADF"** y **"CECyTEO"** para la implementación del proyecto financiado por la Unión Europea denominado Juventud Sostenible: Conectando Capacidades para el Futuro, que va orientado a formar a nuestros estudiantes en habilidades blandas con perspectiva de género, habilidades verdes y competencias técnicas; promover el trabajo digno, la igualdad de oportunidades y la profesionalización; así como coadyuvar con el **"CECyTEO"** los programas de Servicio Social y prácticas profesionales; con la finalidad de fortalecer ecosistemas territoriales de empleabilidad vinculados con sectores estratégicos del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (CIIT) y cadenas de valor prioritarias en el Estado de Oaxaca.

SEGUNDA. COMPROMISOS POR PARTE DE **"PADF"**.

Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y en concordancia con los lineamientos programáticos descritos en el proyecto Juventud Sostenible, **"PADF"** se compromete a otorgar los siguientes beneficios a estudiantes, docentes y personal administrativo a:

- a) Capacitación en habilidades blandas con perspectiva de género, salud mental y autocuidado, comunicación asertiva, liderazgo inclusivo e inteligencia emocional.
- b) Capacitación en habilidades verdes y sostenibilidad.
- c) Cursos técnicos y procesos de certificación/acreditación profesional en áreas como energías renovables, agroindustria, turismo comunitario, logística, digitalización y análisis de datos, liderazgo y gestión del talento, entre otros pertinentes al entorno productivo de Oaxaca.
- d) Convocar a estudiantes de últimos semestres para formarlos en habilidades blandas, verdes y/o técnicas con becas del 100% otorgadas por Juventud Sostenible.



- e) Facilitar espacios para ofrecer capacitaciones para las y los jóvenes estudiantes.
- f) Apoyar la difusión de convocatorias, contenidos formativos y materiales del proyecto en los canales institucionales de CECyTE Oaxaca.
- g) Las entidades seleccionadas serán acompañadas en el cumplimiento técnico-administrativo, monitoreo y rendición de cuentas conforme a lineamientos del proyecto.
- h) Difundir contenidos y materiales que visibilicen la empleabilidad juvenil, el trabajo digno y los resultados del proyecto.
- i) Promover el intercambio de buenas prácticas educativas en igualdad de oportunidades, prevención de violencias y condiciones laborales justas.

TERCERA. COMPROMISOS POR PARTE DE "EL CECYTEO":

- a) Proporcionar información a sus estudiantes y personal docente y administrativo, respecto de la existencia de "PADF" y de los asuntos de su competencia.
- b) Solicitar a "PADF" para que lleve a cabo capacitaciones, cursos y actividades relacionadas con perspectiva de género, habilidades blandas, salud mental, autocuidado comunicación asertiva entre otros.
- c) Convocar por medios visibles y audibles a la comunidad estudiantil y docente para asistir a dichos cursos, pláticas y actividades que desarrolla e imparte "PADF".
- d) Facilitar a "PADF" parte de sus instalaciones y equipo, para hacer posibles los eventos Institucionales internos que, en materia de difusión y divulgación, se llegarán a programar en el marco del presente convenio y para el cumplimiento de su objeto.
- j) Apoyar con la difusión de convocatorias, contenidos formativos y materiales del proyecto en los canales institucionales del "CECyTEO".
- k) Remitir a "PADF" los casos que requieran asesoría u orientación, para los cursos técnicos y procesos de certificación/acreditación profesional en áreas como energías renovables, agroindustria, turismo comunitario, logística, digitalización y análisis de datos, liderazgo y gestión del talento, entre otros.

CUARTA. - ENLACES OPERATIVOS. Para la ejecución y seguimiento del presente convenio, "LAS PARTES", designan como enlaces operativos a:

Por "EL CECYTEO": Lic. Carlos de Jesús Chacón Martínez, Director de Vinculación con el Sector Productivo del "EI CECYTEO"; con domicilio ubicado en la Calzada Porfirio Díaz, número 243, Colonia



Reforma, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050; con núm. Telefónico 50 38083 ext. 602 y correo electrónico convenios@cecylte.edu.mx

Por “**PADF**” C. Claudia Valeria Uribe Robles, con cargo de Apoderada Legal; con domicilio: calle Homero 229 Piso JS Oficina 3, Col. Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, número telefónico: 5554131931 y correo electrónico: vuribe@padf.org

QUINTA. DE LA NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, “**LAS PARTES**” deberán evitar cualquier conducta que implique discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

SEXTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. “**LAS PARTES**”. Reconocen que toda información vertida en la ejecución del presente convenio se registrará bajo los principios de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como lo establece el párrafo segundo del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el párrafo cuarto artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. “**LAS PARTES**” convienen reconocer y respetar los derechos de autor que cada una tiene sobre sus obras literarias o artísticas en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, ediciones, fonogramas, videogramas y emisiones, así como otros derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse o relacionar con el motivo del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. “**LAS PARTES**” - guardarán confidencialidad y reserva respecto a la información que mutuamente se proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia Acceso a la información Pública con sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, conviniendo para tal efecto en cerciorarse de que la información que se proporcione al personal que cada una de ellas designe, para el cumplimiento y ejecución de los compromisos pactados mediante el presente instrumento, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

“**LAS PARTES**” únicamente podrán intercambiar aquella información que en ejercicio de sus facultades pueden proporcionar o recibir. Asimismo, en todo lo que no se contraponga a la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, especialmente la clasificada como confidencial o reservada en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. “**LAS PARTES**” - acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto que a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de manera conjunta.



DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. O ADMINISTRATIVA. “LAS PARTES” reconocen y aceptan que no existe vínculo laboral alguno entre ellas, por lo que queda expresamente estipulado que el personal que cada una de “LAS PARTES” utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

Si en la realización o desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente convenio de colaboración podrá ser revisado, evaluado, adicionado o modificado por acuerdo de “LAS PARTES”, siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación y demás disposiciones aplicables, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por “LAS PARTES”, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA NORMATIVIDAD En el desarrollo de los programas de trabajo que se originen con motivo de la suscripción del presente instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. “LAS PARTES” convienen, que son causas de terminación o rescisión del presente convenio las siguientes:

- a) El acuerdo de voluntades.
- b) El caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Por cumplimiento de las partes a las obligaciones contraídas en el presente convenio.

Lo anterior sin necesidad de declaración judicial, por lo que cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado en cualquier tiempo.

“LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del personal involucrado en el desarrollo de las actividades relacionadas con este instrumento. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente convenio.



DECIMA CUARTA. VIGENCIA. "LAS PARTES": acuerdan que la vigencia del presente convenio empezará a contarse a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de noviembre del 2028, en tanto no se contravenga la legislación aplicable.

Las actividades que estén en proceso de ejecución al momento de la terminación de este convenio no podrán suspenderse al momento de la terminación; por lo que ambas partes estarán obligadas a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento satisfactorio.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. Los avisos y notificaciones que en virtud del presente convenio deban darse entre "**LAS PARTES**", se llevarán a cabo por escrito y entregadas en forma fehaciente a las mismas, en los domicilios que han quedado especificados en el capítulo de declaraciones del presente convenio, o bien, por los medios electrónicos que acuerden "**LAS PARTES**", por lo que, cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación al cambio del nuevo domicilio, sin este aviso, todas las notificaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios previamente señalados.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación, y cumplimiento; y para el caso de presentarse alguna discrepancia o controversia en su interpretación o cumplimiento que se derive del mismo o respecto de su operación, formalización y cumplimiento, así como todo aquello que no esté previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito, en forma conciliatoria.

DÉCIMA SÉPTIMA. ACTOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES" acuerdan que los actos específicos, que tengan por objeto asumir derechos y obligaciones relacionadas con el presente convenio o los que se deriven, deberán constar por escrito y estar debidamente firmados por las mismas.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo. "**LAS PARTES**" garantizan cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables y conducirse de acuerdo con normas éticas.

DÉCIMA NOVENA. DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio de Colaboración se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad, por duplicado, para constancia, al margen y calce los que en el intervienen, firmando por duplicado y entregando un ejemplar a cada una de **"LAS PARTES"**, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez Oax., a 11 de agosto del año dos mil veintiséis.

POR "PADF".


LIC. CLAUDIA VALERIA URIBE ROBLES
APODERADA LEGAL DE PAN AMERICAN
DEVELOPMENT FOUNDATION PADF
MÉXICO, A.C.

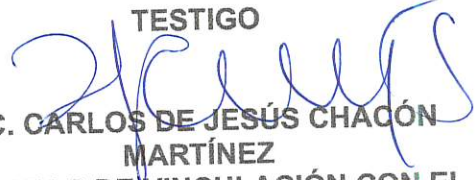
POR "EL CECYTEO"


LIC. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
OAXACA

TESTIGO


LIC. EDGAR ALFONSO LEE LANDAVERDE
SUBDIRECTOR DE PROGRAMAS DE PADF
MÉXICO

TESTIGO


LIC. CARLOS DE JESÚS CHACÓN
MARTÍNEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON EL
SECTOR PRODUCTIVO DEL CECYTEO

Las firmas que aparecen en esta hoja corresponden al Convenio de Colaboración que celebran por parte de PAN AMERICAN DEVELOPMENT FOUNDATION PADF MÉXICO, A.C y el COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE OAXACA, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez con fecha 11 de agosto del dos mil veintiséis

